

XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2006.

# Violencia: en los bordes del derecho.

Elmiger, María Elena.

Cita:

Elmiger, María Elena (2006). *Violencia: en los bordes del derecho. XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-039/467>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e4go/aNM>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# VIOLENCIA: EN LOS BORDES DEL DERECHO

Elmiger, María Elena  
Universidad Nacional de Tucumán. Argentina

---

## RESUMEN

Este trabajo equipara la función del Padre en Psicoanálisis -y su extrema fragilidad- Con la construcción Occidental del Derecho -y la vulnerabilidad de su función- Efecto de esta vulnerabilidad, el discurso político produciendo y sosteniendo el Discurso Jurídico pero también rompiéndolo. Como resultado, los sujetos "desujetados" de los pactos, objetivados, instalados en la violencia

### Palabras clave

Psicoanálisis Excepción Derecho Violencia

## ABSTRACT

VIOLENCE: IN THE EDGES OF THE RIGHT

This work equates the father's function in Psychoanalysis -and its extreme fragility- with the occidental constitution of the right -and the vulnerability of its function. Due to this vulnerability, the political speech producing and holding on the judicial speech but also breaking it down. As a result, the individuals "unsubjected" of the agreement, objectified, urged in violence.

### Key words

Right Psychoanalysis Exception Violence

## 1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo sostendrá las siguientes líneas:

a) Por un lado, seguirá a Foucault desde su práctica arqueológica, en la producción de un saber que viene instalándose entre los discursos Político y Jurídico, como efecto de ellos, pero fuera de ellos- y que es lo que Agambem -2005:5- llama "Estado de Excepción", pero que ya Hanna Arendt -1999:160- llamaba *banalidad del mal*.

b) Por otro, desde el psicoanálisis, la construcción que tanto Freud como Lacan hacen del o los Nombres del Padre en el lugar de los discursos y de las leyes que moldean las subjetividades y de la extrema vulnerabilidad de los mismos.

c) Haré una transpolación del lugar del Padre en psicoanálisis desde los registros Simbólico, Imaginario y Real, a los discursos Jurídico y Político que toman, en lo social, el lugar de producción de subjetividades equivalente a la función del Padre.

d) Desde allí, es mi interés interrogar, desde Foucault, lo performativo de las guerras, de los estados de sitio, de los campos de concentración y de exterminio, etc. O sea, no ya los procesos que producen subjetividades y culturas sino aquellos que, desde el siglo XX dejaron el nefasto saldo de las desubjetivaciones y de lo que Arendt llamaría "la pérdida de la condición humana".

## 2. HIPÓTESIS PRINCIPAL

La hipótesis que sostendré, es que el efecto de discursos producidos en los bordes, en la intersección de los discursos jurídico y político, el llamado por Agambem: "estado de excepción" performa, produce subjetividades "desubjetivadas", objetivadas, fuera del discurso jurídico mas no fuera del discurso político, de las que es esperable como resultado, pasajes al acto, adicciones, violencia, sometimiento, aplanamiento de la condición de sujeto.

Es, entonces siguiendo esta práctica arqueológica que intentaré explicar las desubjetivaciones, los deshilachamientos de las subjetividades, que toman hoy el rostro de violencia, anomia, corrupción, adicciones, pasajes al acto suicidas u homicidas... sean éstas en una u otra clase económico-social, sean éstas en la generación de los padres o la generación de los hijos, o en los llamados primer, segundo, o tercer mundo.

Basta echar una mirada rápida -y terriblemente actual- a nuestro alrededor para horrorizarnos con los controles y el miedo por la política de la nación más desarrollada del mundo, que hoy discute la legalidad de la práctica de la tortura en los interrogatorios a "terroristas". O el pánico -nuevo término en la jerga DSM...4 (por ahora): *panic-atak*- que nos sobresalta por la indefensión a la que nos sentimos expuestos por la peligrosidad de un Otro social u económico, o jurídico, que decide quién come y quién no, quién es delincuente, quién terrorista, quién puede tener ahorros, quienes son punibles y quiénes no aunque roben, maten, o se diviertan golpeando ancianas. En un momento histórico, como diría Legendre, que se puede *matar, sin ser llamado homicida*. -Legendre P,1994: 17-.

## 3.1.- LA DOCTRINA OFICIAL

Que el sujeto es producto de los discursos que lo conforman, que lo arman, que lo dibujan, que lo esculpen, que lo performan... es historia oficial.

Diría Legendre que la vida no es sino vida instituida. Y el

Derecho tiene la función de instituir a vida y encaminarla hacia la muerte.

Pero si nos preguntamos por el origen del concepto como tal de *sujeto*, nos encontramos que es un invento del Iluminismo. Concretamente, el sujeto nace y tiene consistencia filosófica, con Kant a fines del siglo XVIII, es decir, en estricta correspondencia con la Revolución Francesa. Es con ella que aparece en el mundo el sujeto, bajo la forma de sujeto ciudadano - Braunstein: 1999-

El sujeto surge como sujeto-sujetado a derechos y deberes, encadenado a la ley, en el mismo momento que se considera libre y soberano. El concepto sujeto es indisoluble al concepto de ciudadano: es el resultado de un estatuto, de un ordenamiento jurídico que hace aparecer a los sujetos y los reconoce como tales. Sujetos de la polis, ciudadanos, sujetos políticos. Efecto Pigmalión, entonces, del Derecho concebido como tal desde la Revolución Francesa. Todo esto es lo que llamo saber o doctrina oficial, parafraseando a Braunstein.

### 3.II.- LOS OTROS Y EL PADRE EN PSICOANÁLISIS

Al lugar de los discursos que producen las subjetividades, el Psicoanálisis llama Padre. Función Paterna o Nombres del Padre son, en realidad, versiones (*del latín medieval versionem, acusativo de versio (tema versión) traducción; acción de dar vuelta, del latín versus, participio pasivo de vertere, dar vuelta, voltear, girar, cambiar*) - Gomez Silva, 1985:717- que implican, en la estructura, interpretaciones o traducciones, o giros del sujeto a fin de sostener o construir o dar consistencia al Otro o a los Otros en el lugar del Padre.

Tanto Freud como Lacan plantean diversas versiones del padre: El **Padre Simbólico**: el Tótem como sistema legislante, o las leyes mosaicas, o al padre edípico. El padre del temor (Freud lo llamará terrible, o sanguinario, Lacan lo nominará **real**): feroz de voz atronadora en la zarza ardiente, asesinado en el mito totémico -padre que desde su dimensión real tienta siempre a seguir cometiendo el crimen - o verdugo en pegan a un *hijo* que goza masoquíscamente de su lugar de víctima.

Y la versión del **padre imaginario** con el que el hijo le otorga consistencia idealizada. (Las imágenes de los santos, las vírgenes y Cristos, siguiendo a Freud, pero que pululan en la necesidad de inventar gauchitos giles, santos Expeditos, Gildas y/o líderes carismáticos)

Y el Padre del agujero. El Padre de la oquedad. El padre que desde Aton no puede ser representado. El Padre de la ausencia. La inefable vulnerabilidad del padre o le la ley.

¿Cuál de todos estos, el padre?

Extrema ambigüedad, fragilidad, vulnerabilidad, del padre, por un lado, y extrema ambigüedad, fragilidad, vulnerabilidad, del sujeto, por el otro.

Freud y Lacan trabajaron esta aporía en la clínica y en la vida cotidiana.

El Padre en su diversidad.

El padre como el que **дона** los bienes, pero también el que **impele** a los males.

¿Será posible hacer una transposición y pensar las versiones del padre, el vacío del padre y sus consecuencias en lo jurídico y en lo político?

Legendre, pero antes Barthes, Foucault, el mismo Lacan, y hasta Freud, ubican lo simbólico del padre en el lugar de los discursos. Discursos, instituciones, producen subjetividades, instituyen, constituyen, performan sujetos.

¿Cómo pensar las subjetividades en este nuevo milenio, luego de haber ingresado terriblemente en la era atómica, en la era de los campos de concentración, en la era de la sustitución de las leyes de la polis por las leyes del mercado?

### 4. EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Si el sujeto surgió con la Revolución Francesa junto al nacimiento del ciudadano, veamos también cómo nace, desde entonces, paradójicamente, el estado de excepción: *La historia*

*del término "estado de sitio...se remonta a la doctrina francesa - Agambem, 2005: 28-, en referencia al decreto napoleónico del 24 de diciembre de 1811, que preveía la posibilidad de un estado de sitio que el emperador podía declarar, independientemente de la situación efectiva de una ciudad atacada o amenazada en forma directa por las fuerzas enemigas. (Véase el estado de sitio como equivalente a la amenaza del Otro Social)*

Desde 1791, la Asamblea Constituyente francesa, distinguía entre *état de paix, état de guerre y état de siège*. La autoridad militar tomaba preeminencia sobre las ejecutiva y legislativa, en casos excepcionales. (De sublevación o convulsión). O sea, que el estado de excepción moderno es una creación de la tradición democrático-revolucionaria y no de la traición absolutista. (Resto real del Padre). Es desde el surgimiento de la idea de democracia -como regla- que se instala, junto a ella, con ella, a la vuelta de ella, en sus bordes, la suspensión de la democracia: la excepción y el totalitarismo, al principio, en la figura del estado de sitio.

Es, entonces, a la Revolución Francesa a quien le debemos el surgimiento del ciudadano tal como se lo concibe hoy, anudado a deberes y derechos, y es desde allí que se intersectan de otra manera los discursos Jurídico y Político. O, más bien, el acto político de la Revolución Francesa, funda el discurso jurídico de la Democracia.

Plantea Agambem que el discurso jurídico está siempre atravesado por los actos políticos. Y, mientras el discurso jurídico es un sistema de códigos escritos (Códigos Civil, Penal, Procesal Penal) o sea, equiparable a lo que el psicoanálisis llama Padre Simbólico, el político implica actos entre los que se encuentran las Revoluciones, Insurrecciones o Resistencias. (Y/o guerras). ¿Podríamos ubicar, en lo político, los actos que por un lado fundan la democracia y el Derecho, los sostienen -Resistencias- pero también los amenazan -Guerras y Represión-?

En su libro "Estado de Excepción", dice que en la intersección del Discurso Jurídico y del Político, se ubica la excepción, que es un momento de suspensión del Derecho. Muchas veces, para defender la continuidad misma el Derecho. (Por ejemplo, en algunas revoluciones o resistencias), pero, a partir de las guerras mundiales en el Siglo XX, el estado de excepción, (que surge en estados de necesidad y urgencia), dejó de ser excepción para convertirse en regla.

El estado de excepción es ese momento del derecho en el que se suspende el derecho precisamente para garantizar su continuidad, e inclusive su existencia. O, la forma legal de lo que no puede tener forma legal, porque es incluido en la legalidad a través de su exclusión.

La tesis del autor que seguimos, es que el "estado de excepción" es ese momento -que se supone provisorio- en el cual se suspende el orden jurídico, se ha convertido durante el siglo XX, en una forma paradigmática y permanente de gobierno.

Agambem propone, en dirección similar al psicoanálisis, que así como es posible estudiar los procesos de subjetivación, es necesario estudiar los procesos de desubjetivación; y estos, tienen que ver con la "diseminación" del estado de excepción luego de las guerras mundiales. Lo que fue, excepcionalmente una suspensión del derecho, fue convirtiéndose en campos de concentración, lugares estos a donde los sujetos pierden toda condición jurídica. En los campos de concentración se produce una suspensión total del discurso jurídico. Los sujetos no están amparados por ninguna ley del derecho, ni aún por ninguna ley militar o de guerra. No tienen condición de presos, ni de reos, ni de prisioneros de guerra. Son "detenidos". Suspendido el Discurso Jurídico, no puede decirse, sin embargo, lo mismo del político. Los campos de concentración existen porque hay, justamente, una decisión política de sostener su existencia.

Veamos cómo, *el totalitarismo puede ser definido como la instauración de una guerra civil legal que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos sino categorías*

enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político... El estado de excepción se presenta cada vez más como el umbral entre democracia y absolutismo -Agambem, 2005:6-

El término "estado de necesidad" es común en la doctrina alemana. En las italianas y francesas, se usa: "decretos de urgencia" y "estado de sitio"

Si "estado de sitio" y "ley marcial" expresan su conexión con el estado de guerra esto no sería posible sin la venia política.

Si bien este estado excepcional surge de los estados de necesidad, con las urgencias que dictaron las catástrofes de las guerras, la hipótesis que seguimos es que lo que era excepción devino en regla; hoy, los campos de concentración se han extendido en el mundo, y las zonas de "vacío de Derecho" se diseminaron. De hecho, podríamos decir que toda África es un Campo de Concentración. ¿Latinoamérica? Enormes zonas de vacíos de Leyes constitucionales han teñido todo occidente. El capitalismo mismo implica la suspensión de leyes jurídicas y el avance de leyes del mercado. ¿No fue por eso que la Argentina estalló en el 2001? ¿Podemos decir que no vivimos en un gran campo de concentración a donde no se sabe qué bicho va a picarle al otro del mercado y nos dejará en la peor exclusión, en el más brutal expulsión de todo sistema legal democrático, como ya lo hiciera tantas veces?

Giorgio Agambem plantea, en sincronía con el psicoanálisis, el efecto en las subjetividades de la instalación de estos "campos de concentración", es la desubjetivización. Sujetos tomados por algún discurso, por alguna intención o voluntad política, pero sueltos de toda legislación jurídica. Sujetos objetalizados, lo que él llama "la vida desnuda". Es esto con lo que nos encontramos cada vez más a menudo en la clínica y en la vida cotidiana.

## 5. CONCLUSIÓN

He intentado, con este trabajo, establecer una aproximación entre la fragilidad estructural del Padre, en psicoanálisis y la fragilidad estructural del discurso del Derecho, por un lado. Y por otro, la fragilidad estructural del sujeto.

Para esto, me sostengo en la Arqueología de Foucault quien analiza las instituciones como generadoras de discursos considerados verdaderos. En este caso, los enunciados de los ejecutivos una vez iniciada la democracia en el mundo occidental desde la Revolución Francesa, pero situándome sobre todo en los enunciados que surgen como decretos de necesidad y urgencia y toman el nombre de "estado de sitio" a partir de la primera guerra mundial. Estos enunciados que surgen del discurso del derecho en las democracias, van enfrentándose con el mismo, suspendiéndolo, instalándose como verdaderos y rompiendo la pluralidad del poder en las democracias del mundo para concentrarlo en un solo poder: el ejecutivo (con la suspensión del legislativo y del judicial) a veces sostenido en el poder militar y otras veces, deslizándose tenuemente al poder económico. El resultado de esto -que unifica las versiones del poder en un solo discurso, creando la figura del totalitario- produce subjetividades fuera de todo amparo del derecho, objetivadas, "vidas desnudas", desubjetivadas. Aquí la similitud con lo que Arendt llama la banalidad del mal, (Arendt plantea que en los campos de concentración y exterminio la vida pierde el valor de intercambio).

Lo que todos ellos postulan, es que, luego de las urgencias en las guerras y de haberse instalado el régimen nazi (y los regímenes totalitarios que surgen a partir de las guerras mundiales) se ha instalado, en los discursos del poder, la suspensión de la sanción del homicidio. Se puede matar, sin ser llamado homicida, se puede suspender el discurso jurídico, con el fin aparente de reestablecerlo. Y esto, no es sin consecuencias para la subjetividad.

## BIBLIOGRAFÍA

Agambem, Giorgio: *Estado de Excepción*. 1° ed. Bs.As. A. Hidalgo ed. 2005.

Arendt, Hannah: *Los orígenes del Totalitarismo 1*. Alianza Ed. 2000.

Arendt, Hanna: *Eichmann en Jerusalem*. Ed. Lumen. 1999.

Balmés, Francois. *El Nombre, La Ley, La Voz*. 1° Ed. Bs. As. Aguazul. 1999.

Bernstein, Richard: *Cambió H. A. Su opinión?...* Gedisa, ed. 2000.

Castro, Edgardo: "El vocabulario de Michel Foucault. U.N.de Quilmes, Ed. 2004.

Díaz, Ester: *La filosofía de Michel Foucault*. 3° ed.- Bs. As. Biblos. 2005

Foucault, Michel : *Vigilar y Castigar*. Ed. Siglo XXI.Arg. 2002.

Freud, Simund: *Obras Completas*. Biblioteca Nueva. España. 1972.

Guyomard , Patrick: *El deseo de Ética* . Paidos. 1999.

Hassoun, Jacques: *El oscuro objeto del odio*. Catálogos. 1999.

Lacan, Jacques : *Sem XI*, Ed Seuil 1973.

Lacan, Jacques: *Seminario Inconcluso*. 1963

Legendre, Pierre: *Lecciones VIII*. Siglo XXI Ed. 1994.